



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO (Grupo II, Banda II, Nivel 8)

REF: TMA-PF17

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, y comparando aquellas que ofrece con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste del/la candidato/a seleccionado/a en la realización de las funciones y tareas de la ocupación de Técnico/a de Medio Ambiente.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos y el I Plan de Igualdad de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se convocan, por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 15 de febrero de 2017, pruebas selectivas para cubrir la siguiente plaza de personal laboral fijo:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE CONTRATO
Técnico/a Medio Ambiente (Grupo II, Banda II, Nivel 8)	1	Indefinido

II. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse la presente convocatoria de empleo público.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de carácter fijo en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Gijón, para la ocupación de **TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE**, por el procedimiento de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las presentes bases, así como la formación que sea en su caso necesaria.

Denominación del puesto: Técnico/a de Medio Ambiente (Grupo II, Banda II, Nivel 8)

Salario bruto anual: 21.150 €

Misión: Colaborar en la coordinación y realizar, en el marco de la planificación establecida para la función, el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente relativa a la gestión medioambiental, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en la materia.

Funciones Principales:

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito gestión medioambiental, proponiendo mejoras en el desarrollo de la misma.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en gestión medioambiental.
- Colaborar en la elaboración del Plan de evaluación de riesgos medioambientales de la Entidad.
- Desarrollar la planificación de la acción preventiva prevista para la Entidad en las distintas especialidades.
- Implantar y vigilar las medidas adoptadas en materia de medioambiente.
- Desarrollar el plan formativo en materia medioambiental.
- Analizar e investigar los accidentes con repercusiones medioambientales acaecidos en la Entidad.
- Tramitar reclamaciones y gestionar expedientes sancionadores relacionados con su área de responsabilidad en colaboración con otros departamentos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.

- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencia	Perfil
Asesoría Jurídica	1
Calidad	0
Comercial y Marketing	0
Compras y Suministros	0
Comunicación y Relaciones Institucionales	0
Conservación y Mantenimiento	0
Contabilidad y Auditoría	0
Desarrollo de Proyectos Telemáticos	0
Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	1
Dibujo Técnico y Topografía	0
Gestión de Actividades Pesqueras	1
Gestión de Dominio Público	0
Gestión de Mercancías	1
Gestión Documental	2
Gestión Económico Financiera y Presupuestaria	1
Idiomas	0
Infraestructuras	0
Logística e Intermodalidad	0
Medio Ambiente	3
Náutica Portuaria	0
Normativa Portuaria	1
Operaciones y Servicios Portuarios	1
Prevención de Riesgos Laborales	1
Relaciones Laborales	0
Sector y Estrategia Portuaria	0
Seguridad Industrial	2
Seguridad Operativa	0
Sistemas de Ayuda a la Navegación	0
Tráfico de Pasajeros	1
Uso y Explotación de Sistemas	1
Comunicar	1
Gestionar	1
Liderar	0
Negociar	0
Planificar	1
Trabajo En Equipo	1

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

REQUISITOS GENERALES

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/las extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir a las convocatorias respectivas.
 3. No padecer enfermedades ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Con carácter previo a la contratación, se deberá superar el reconocimiento médico dispuesto por la Autoridad Portuaria de Gijón.
 4. Poseer la titulación oficial propia para el puesto.
 5. Para poder celebrar el correspondiente contrato de trabajo con la Autoridad Portuaria de Gijón será preciso que el/la candidato/a esté en disposición de cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto por la normativa laboral y de la Seguridad Social.
 6. Cumplir los requisitos específicos señalados el último día de plazo de presentación de solicitudes, o estar en condición de cumplirlos en dicha fecha.
 7. Haber cumplido la edad que fijen las leyes para celebrar contratos de trabajo.
 8. Carecer de antecedentes penales por delito doloso. La persona que resulten seleccionada deberá presentar el certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato. En caso contrario o en el supuesto de poseer antecedentes penales por delito doloso, será excluida, llamándose a la siguiente persona de la lista.

REQUISITOS MÍNIMOS

1. Estar en posesión del título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Formación Profesional Grado Superior o equivalente. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Permiso de conducir B.

REQUISITOS VALORABLES

1. Conocimientos y experiencia a valorar para el puesto que se convoca.
2. Perfil competencial de acuerdo con el perfil establecido en el punto III de estas bases.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo establecido al efecto. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Plaza de España, nº 6, 33007, Oviedo – Asturias (España), y en la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Gijón, con sede en el Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212, Gijón – Asturias (España).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - Solicitud de Admisión cumplimentada.
 - Fotocopia del carné de conducir B.
 - Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (modelo disponible en la web www.puertogijon.es)
 - Fotocopia del Título académico requerido para el puesto. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas en España.
 - Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación de requisitos valorables.
 - Copia del certificado acreditativo de la experiencia laboral aportada y/o certificado de prácticas profesionales en empresas. Copia de los contratos de trabajo.
 - Vida laboral actualizada

- Currículum vitae.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
 4. Los/las aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
 5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su página web www.puertogijon.es, en la de Puertos del Estado www.puertos.es y en la página www.administracion.gob.es (060).
 6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
 7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y finalizará el 13 de diciembre de 2017, inclusive.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Gijón, sito en el Edificio de Servicios de la Autoridad Portuaria de Gijón, puerto de el Musel s/n, 33212 de Gijón, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en este caso se deberá remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud a la dirección rrhh@puertogijon.es), o enviarse por medio de correo certificado dirigido a la Autoridad Portuaria de Gijón, en la dirección indicada, especificando en el sobre la referencia del puesto al que se opta. También podrán remitirse por correo electrónico, dentro de los plazos indicados, a convocatorias@puertogijon.es, indicando en el asunto del mensaje la referencia del puesto al que se opta.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.
4. La publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas se realizará en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212 de Gijón – Asturias (España), y en la Delegación del Gobierno en Asturias, situada en la Plaza de España, núm. 6 - 33007 de Oviedo – Asturias (España).
5. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no seguirán adelante en el proceso selectivo.
6. Las personas excluidas, dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
7. Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva.
8. La resolución se publicará en los lugares antes mencionados para la publicación de la lista provisional.
9. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/a, deberá publicar la resolución excluyendo al/la candidata/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal, nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Dña. Mónica González Arenales / D. José Carlos Álvarez Iglesias
(suplente)

Vocal: D. José García-Pedrayes Riera / D. Pablo Crabiffosse Vigil-Escalera (suplente)
Vocal: Dña. Lilia Peña Reaño / Dña. Maica Díaz Caldevilla (suplente)
Vocal: Dña. Ana Gutiérrez Peláez / D. Isabel Soto Nieto (suplente)
Secretario: D. Enrique Fernández Velasco / D. Eugenio González González
(suplente)

2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado/a sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de TRES DÍAS (3), previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
8. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.
9. El Tribunal, durante el desarrollo del proceso, podrá contar con el auxilio de una empresa externa especializada en labores de selección de personal. Asimismo podrá contar con asesores especialistas.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante un concurso-oposición, tal como se establece en el punto III de estas bases, y de acuerdo con el proceso definido en las mismas. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos de los/las aspirantes así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Gijón. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El proceso selectivo estará compuesto por los siguientes ejercicios y pruebas:

1. Fase de oposición:
 - a) Evaluación de competencias técnicas
 - b) Evaluación de competencias genéricas

2. Fase de concurso:
 - a) Formación
 - b) Experiencia profesional

La evaluación de competencias técnicas y la evaluación de competencias genéricas tendrán carácter eliminatorio.

El proceso se iniciará con las pruebas de oposición y a continuación se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando con aquellas personas cuyo apellido comience por la letra “Ñ”, según lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 18 de abril de 2017 (BOE número 94, del 20 de abril).

Los/las concursantes serán convocados para la realización de las pruebas mediante la exposición de un listado en la página web www.puertogijon.es, en la Delegación de Gobierno sita en Plaza España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España), y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, con al menos **DOS DÍAS (2)** de antelación a la realización de las mismas, describiendo

además la fecha y la hora. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las mismos/as.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. FASE DE OPOSICIÓN (50 PUNTOS):

En esta fase se llevará a cabo la valoración de las competencias técnicas y genéricas de los/as aspirantes y tendrá carácter eliminatorio.

I. Evaluación competencias técnicas (20 puntos):

Será una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del temario que aparece en el punto XV de las presentes bases. Estos están relacionados con las competencias técnicas requeridas para la ocupación objeto de esta convocatoria.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, compuesto de 40 items.

Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Aciertos menos Errores dividido entre el Nº de Alternativas de Respuesta menos uno.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos y será necesario obtener al menos 10 puntos para ser considerado apto/a.

II. Evaluación competencias genéricas (30 puntos):

Esta evaluación se valorará con un máximo de 30 puntos y tendrá carácter eliminatorio: se deberán obtener al menos 15 puntos para ser considerado apto/a en la misma.

Estará basada en las competencias genéricas descritas en el perfil de la ocupación (Comunicar, Gestionar, Liderar, Negociar, Planificar y Trabajar en Equipo) y en la adecuación al puesto de trabajo.

Se podrá llevar a cabo mediante la realización de entrevistas, dinámicas de grupo, cuestionarios específicos de competencias o similares.

El Tribunal con, al menos, 10 días de antelación a la realización de las pruebas publicará en los medios acostumbrados el sistema elegido para evaluar las competencias genéricas.

2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (50 PUNTOS):

Los méritos de los/as aspirantes se justificarán a través de la presentación de copia de títulos académicos para la formación, y certificados de experiencia o prácticas profesionales, copia del contrato de trabajo y vida laboral para la experiencia profesional, según se detalla a continuación.

I. Formación (30 puntos):

Se valorará con un máximo de 30 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

A) Titulación:

Titulación Oficial	Puntuación
Formación profesional grado superior o equivalente	2 puntos
Titulación Universitaria	5 puntos

En el caso de poseer dos o más titulaciones sólo se puntuará una de ellas.

B) Formación de postgrado:

Titulación	Puntuación
Master en Gestión Medioambiental	Hasta 8 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,015 puntos por hora de formación (o equivalencia en créditos ECTS), hasta un máximo de 8 puntos

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

En el caso de poseer dos o más titulaciones, en este apartado sólo se puntuará una de ellas.

C) Formación en auditoría medioambiental:

Titulación	Puntuación
Cursos de formación en auditoría medioambiental	Hasta 2 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

D) Formación en Control de calidad y tratamiento de aguas marítimo-portuarias

Titulación	Puntuación
Formación en control de calidad de aguas y tratamiento de aguas marítimo-portuarias	Hasta 1 punto

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

E) Formación en Gestión Medioambiental.

Titulación	Puntuación
Formación en Gestión Medioambiental	Hasta 6 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 6 puntos

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

F) Formación en Seguridad Industrial:

Titulación	Puntuación
Formación en Seguridad Industrial	Hasta 1 punto

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

G) Formación en sector y operativa portuaria y logística:

Titulación	Puntuación
Formación en sector portuario y operativa portuaria y logística	Hasta 2 puntos

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

H) Formación en Inglés:

Se acreditará mediante las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (M.C.E.R.L), con el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Nivel B1	1 punto
Nivel B2	2 puntos
Nivel C1 o superior	4 puntos

Las puntuaciones de formación en inglés no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

I) Formación en informática:

Titulación	Puntuación
Formación en Microsoft Word, Excel, PowerPoint	Hasta 1 punto

Se valorará en función del número de horas de formación, otorgándose 0,03 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante título o diploma que incluya duración en horas del curso y temario del mismo. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no será valorado.

A efectos de valoración de los méritos de este apartado, no se tendrán en cuenta los contenidos que ya hayan sido valorados en otros apartados.

II. Experiencia profesional (20 puntos):

Se valorará con un máximo de 20 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable desempeñando labores propias de la ocupación en el sector portuario. Se valorará con 0,2 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional (o prácticas profesionales) demostrable desempeñando labores propias de la ocupación. Se valorará con 0,1 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días.

La acreditación de la experiencia se realizará a través del certificado de empresa (o prácticas profesionales) en el que se detallen las funciones desempeñadas (o copia del contrato de trabajo, siempre y cuando refleje estas funciones) y la vida laboral.

En el supuesto de acreditar dos o más experiencias simultáneas en el mismo periodo, no podrá acumularse una doble valoración de méritos, optándose por aquella que resulte más favorable al interesado.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de cada concursante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de méritos, siendo seleccionado/a el/la concursante que mayor puntuación final obtenga.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. En el caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, tendrá preferencia en la clasificación final quien hubiera obtenido, por este orden:
 - 1) Mayor puntuación en la evaluación de competencias técnicas.
 - 2) Mayor puntuación en la evaluación de competencias genéricas.
 - 3) Mayor puntuación en el concurso de méritos
 - 4) El género subrepresentado en la plantilla de la APG.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/la aspirantes seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES (5)** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, los siguientes documentos:
 - 2.1. Original o fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 2.2. Originales o fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones (de cursos o experiencia profesional) y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
 - 2.5. Certificado de antecedentes penales.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES (3)**.

El organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a misma será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la

lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
10. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.
11. La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.

XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A el/la candidata/a aprobado se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a del Grupo II Banda II Nivel 8 de la Autoridad Portuaria de Gijón.
2. El/la nuevo empleado/a dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para presentarse a su destino, a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Las personas que no superen el reconocimiento médico quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.
4. El/la candidata/a una vez dado de alta como trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Gijón deberá cumplir con el período de prueba establecido

legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindiré su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

5. Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, la persona aprobada será nombrada empleada del Grupo II Banda II Nivel 8 de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Técnico/a de Medio Ambiente.
6. Quedará ligada a la Autoridad Portuaria de Gijón mediante un contrato de carácter indefinido.
7. Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a se rescinde, sea cual sea su causa, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá recurrir al candidato/a siguiente por orden de puntuación de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura, sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria. Este supuesto será de aplicación durante la vigencia de la bolsa de trabajo a la que se refiere el siguiente apartado.

XIII. NECESIDADES DE CONTRATACION TEMPORAL

Las personas consideradas aptas, y que hayan quedado clasificadas en los puestos inmediatamente siguientes a aquella que haya obtenido la plaza ofertada, pasarán a constituir una bolsa de trabajo para satisfacer las necesidades de contratación temporal que puedan surgir para esta ocupación en la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta bolsa de trabajo se extenderá por periodo de 18 meses, o por la duración máxima prevista en el convenio colectivo y/o acuerdo de empresa de aplicación.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el derecho a información en la recogida de datos, los datos de carácter personal facilitados por los/las aspirantes así como otros datos de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Gijón y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate y a la que se refiere el punto VIII (PROCESO DE SELECCIÓN) de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo, prestan su consentimiento expreso

para esta finalidad.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una conjunción de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible cuyo contenido determina claras connotaciones personales respecto a todos los candidatos presentados a la citada plaza. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos currículum vitae de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales cuya transferencia no puede darse sin consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la regulación vigente en materia de protección de datos.

Los datos de carácter personal que facilitados para participar en el proceso de selección de personal, entre los cuales pueden figurar datos de salud, serán incorporados a un fichero del que es titular la Autoridad Portuaria de Gijón y cuya finalidad es la gestión del referido proceso de selección. Podrán ejercitarse gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de copia del D.N.I o documento equivalente y dirigida al Responsable de Seguridad, que podrá ser presentada por Registro, enviada a Autoridad Portuaria de Gijón (Edf. de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212 – Gijón, Asturias), dirección de correo electrónico rrhh@puertogijon.es o fax nº 985 17 96 89.

XV. TEMARIO:

La prueba de competencias técnicas versará sobre las siguientes materias:

- I.-** Constitución Española de 1.978, Título Preliminar, Título I y Título VIII.
- II.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar a Título VIII.
- III.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar, Título I y Título II.
- IV.-** Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Título I, Título IV y Título VI.
- V.-** Manual Gestión de Mercancías Nivel 1.
- VI.-** Manual Operaciones y Servicios Portuarios Nivel 1.
- VII.-** Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (Texto Legislativo y Anexo II y Anexo III).
- VIII.-** Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (Capítulo I, Capítulo II y Anexo I).

IX.- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (excepto las Disposiciones Adicionales y Finales y el Anexo IV).

X.- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de Residuos en el interior del Territorio del Estado.

Los manuales para el estudio de las competencias citadas, a los que se refieren el punto V y VI, podrán descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Gijón www.puertogijon.es